

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 2022-401-00

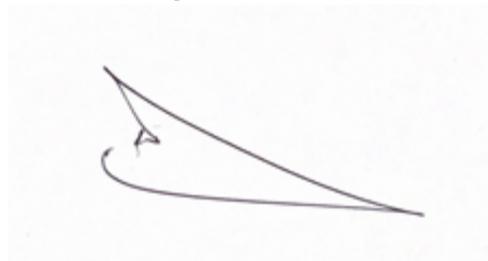
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el memorial allegado por el abogado FRANCISCO LUNA RANGEL, se advirtió que efectivamente hay un error en el correo electrónico del liquidador ANGEL ALBERTO PEINADO PORTILLA, por lo que este despacho judicial atendiendo lo normado en el artículo 286 del C.G del P., dispone se realice la corrección correspondiente, esto es alpeipo@hotmail.com, para efectos de que la promotora notifique en debida forma al liquidador y continuar con el trámite procesal subsiguiente.

De otra parte y teniendo en cuenta que el abogado FRANCISCO LUNA RANGEL no se encuentra legitimado para actuar como vocero judicial de la promotora, se requiere mediante el presente proveído para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, allegue el poder con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 5 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libra oficio 3712 al liquidador ANGEL ALBERTO PEINADO PORTILLA.

Firmado Por:
Susan Milena Suarez Moreno
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 013
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ca4549ba4498aa9ad57643ee7e63ce58767a060c94b3df9341d94ac8f206a5**

Documento generado en 18/11/2022 05:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>